

el papado, donde residió el poder espiritual durante los primeros siglos.

Los concilios aparecen tan luego como se halla constituida la autoridad episcopal. Los obispos de cada provincia se reunían para deliberar acerca de los intereses comunes y para mantener la disciplina; de esa manera ejercieron el poder legislativo. Pero sus decisiones no hacían ley más que dentro de los límites de su territorio; la legislación eclesiástica tomó un carácter universal por medio de los concilios generales; los decretos de los concilios *ecuménicos* (1) tenían fuerza legal en el imperio romano, á virtud de la aprobación imperial; y á causa de la fuente en que se inspiraban sus decisiones, llegaron á adquirir una autoridad más grande aún que la de los emperadores. Sucesores de los apóstoles, los obispos congregados se consideran los órganos del Espíritu Santo (2), y las reglas que daban á la Iglesia se creían dictadas por Dios mismo (3). Ese origen divino fué el que hizo que los decretos de los concilios se recibieran en toda la cristiandad. Cuando la invasión de los Bárbaros levantó una barrera política entre el Oriente y el Occidente, las leyes religiosas hechas por los obispos griegos fueron recibidas en la Iglesia latina con no menor respeto y obediencia.

Bastó á la Iglesia la unidad episcopal, mientras que sólo se trató de formular el dogma y de establecer la disciplina. Tal fué la misión del episcopado, no menos grande que la del papado. Puede decirse que el cristianismo no existía antes de los grandes concilios de los siglos IV y V. ¿Cuál es el fundamento teológico del cristianismo y la base de su dominación? La divinidad de Jesucristo. ¿Y quién formula ese dogma? Un obispo, Atanasio, y una reunión de obispos, el concilio de Nicea, es el que le da autoridad en la Iglesia. Cuando los Bárbaros invaden el imperio, la doctrina cristiana, gracias á los trabajos de los concilios, se hallaba determinada en sus elementos esenciales. Pero entonces cambia la misión de la Iglesia; ya no se trata de teología ni de filosofía; se trata de gobernar, de

(1) De *oikouménē*. El imperio romano tomaba el orgulloso título de imperio del mundo.

(2) Los decretos de los concilios comienzan por esta fórmula: *Placuit Spiritui Sancto*, ó bien: *Placuit nobis, Spiritu Sancto gubernante*.

(3) Constantino escribió á la Iglesia de Alejandría: Lo que ha parecido bien á 300 obispos, debe ser considerado como la voluntad de Dios, como la inspiración del Espíritu Santo que reside en ellos (SOCRAT., *Hist. eccl.*, t. 1, p. 9).

domeñar á los Bárbaros, de educarlos. Para llenar esa alta misión, la Iglesia debe dominar sobre los reyes. Pero ¿tenía la aristocracia episcopal fuerza bastante para llevar á cabo aquella gran empresa? Sigámosla en medio de los Bárbaros; la historia de los cinco siglos que separan la invasión del papado nos demostrará la insuficiencia de la unidad episcopal y la necesidad de una concentración más fuerte del poder religioso.

§ II.—La aristocracia episcopal bajo los Bárbaros.

N.º 1.—Dominación de la aristocracia episcopal.

La aristocracia episcopal reina en la Iglesia de Occidente desde el siglo V al X; cesan la intervención de los fieles y el concurso del clero inferior. En medio de la disolución social que siguió á la invasión, hubiera perecido la Iglesia si no hubiese tenido un sólido apoyo; ese apoyo se lo ofreció el episcopado, y no había otro. El papado comenzaba á echar los cimientos de su futuro poder; pero la repartición del imperio entre las poblaciones bárbaras amenguó el ascendiente de los obispos de Roma. La Inglaterra recayó en el paganismo; los Godos de Italia y de España y los Lombardos eran arrianos, y, por consiguiente, enemigos de la Iglesia ortodoxa. Verdad es que con la dominación de los Francos prevalece el catolicismo; pero la barbarie de los vencedores y las discordias de sus reyes impidieron á los papas extender su influencia por el mundo occidental. La supremacía del papado, esencialmente religiosa, se apoyaba únicamente en una palabra de Jesucristo; y antes de que la aceptaran los Bárbaros, se necesitaba que la nueva religión echase raíces profundas en las almas, lo cual era una obra secular.

En la Iglesia oriental, el poder de los obispos estaba limitado por los *metropolitanos*, y estos últimos se hallaban subordinados á los *patriarcas*. En la Iglesia occidental, la jerarquía metropolitana no tuvo importancia, y los patriarcas no llegaron á establecerse. El poder de los arzobispos tenía un origen exclusivamente político; eran los obispos de las metrópolis provinciales. Se concibe que en una organización jerárquica como la del imperio romano, la silla episcopal de una ciudad más poblada, más rica y más influyente, diese á su obispo cierta pre-

ponderancia sobre los de otras ciudades de la provincia. La residencia del metropolitano vino á ser la capital del concilio provincial; a qué le convocaba y le presidía; por él eran confirmados y consagrados los obispos electos, y ante su tribunal se veían las apelaciones de las sentencias de aquéllos y las acusaciones contra los mismos intentadas (1). Después de la invasión de los Bárbaros se conservaron los metropolitanos; pero su influencia decayó rápidamente. Cuando San Bonifacio, el apóstol de la Germania, reorganizó la Iglesia de los Francos, escribió al papa que hacía 80 años que no tenían ni arzobispos ni concilios. Esa decadencia se explica fácilmente. Los azares de la conquista y los accidentes más especiales aún de las particiones fraccionaron extremadamente el imperio, y, por consecuencia, debilitaron ó destruyeron la autoridad de los metropolitanos. Verdad es que los Carlovíngios la restablecieron; pero no tuvieron jamás en los reinos bárbaros la influencia de que gozaban en Oriente. La consideración de los obispos dependía de su posición en la sociedad civil, de sus riquezas y de sus relaciones de familia, mucho más que de su rango en la Iglesia, y en semejante orden de cosas no había sitio para el poder episcopal (2).

El *patriarcado* fué otro ensayo de jerarquía. Había patriarcas en Antioquía, en Jerusalén, en Alejandría y en Constantinopla; eran éstos respecto á los metropolitanos lo que éstos con respecto á los obispos; el patriarca ordenaba á los arzobispos; tenía jurisdicción superior, decidía materias de fe y de religión; las causas graves se elevaban á él en alzada, y recibía también las apelaciones de las sentencias metropolitanas (3). El poder de los patriarcas, como el de los arzobispos, no tenía una base religiosa. La silla de Constantinopla fué el patriarcado más poderoso del Oriente, por la única razón de que Constantinopla era la nueva Roma. Pero los patriarcas tenían un apoyo que faltaba á los metropolitanos, el sentimiento nacional; bajo su influencia podían formarse Iglesias independientes de las cuales podían ser jefes. Esa tentativa fracasó en Oriente, por la grande preponderancia del patriarca de Constantinopla y por la disolución de las Iglesias asiáticas á consecuen-

cia de la irrupción de los Arabes. Análogos ensayos se hicieron en Occidente; los obispos de Roma se hallaban en el mismo caso que los patriarcas orientales; pero, más grande su ambición, aspiraron nada menos que al imperio universal; también encontraron pretensiones rivales en los reinos bárbaros: en España, el metropolitano de Toledo; en Inglaterra, el de Cantorbery; en la Galia franca, los arzobispos de Arlés, de Viena, de Lyon, de Bourges y de Sens se dieron el título de primados; y si la España, la Inglaterra y las Galias no formaron Iglesias independientes, no fué culpa de aquéllos. Sin embargo, ninguna de esas tentativas tuvo éxito: la dominación de los Arabes puso término á la rivalidad de los obispos de la Península; el arzobispo de Cantorbery halló un rival en el de York; y en las Galias, la inestabilidad de los reinos no permitió á la Iglesia constituirse definitivamente. Si todavía no había naciones, ¿cómo había de haber Iglesias nacionales? (1).

No lamentemos la caída de los patriarcas; para nosotros es evidente que la misión del cristianismo no podía cumplirse más que por una Iglesia universal. La triste situación de las Iglesias orientales bajo el gobierno de los patriarcas nos da una idea de lo que habría llegado á ser la cristiandad dividida en Iglesias particulares rivales y aun hostiles. Los patriarcas de Oriente afligieron á la Iglesia con sus escandalosas divisiones; el dogma servía de pretexto, la ambición y la rivalidad de influencias eran los verdaderos móviles de su conducta. Viendo desgarrada la Iglesia por los miserables intereses personales, *Gregorio Nazianceno* exclamaba: "¡Pluguiera á Dios que no hubiese ni supremacía ni dignidad anexa á una sede con preferencia á otra! La virtud sola nos distinguiría, mientras que ahora las querellas nacidas de la envidia y la ambición son causa de ruina para los hombres y para la Iglesia." (2). La Iglesia tenía más grandes cosas que hacer que la de disputar sobre el rango de las sillas episcopales. Para llenar su misión necesitaba concentrar todas sus fuerzas en una poderosa unidad; de ese modo solamente podía educar á los Bárbaros. Nada prueba mejor la necesidad del papado que la historia de la aristocracia epis-

(1) THOMASSIN, P. I, lib. I, c. 40.—PLANK, t. I, p. 574.

(2) PLANK, II, 96 y sig.; 635 y siguientes.

(3) THOMASSIN, P. I, lib. I, c. 7, 8, 9.—PLANK, I, 509 y siguientes.

(1) THOM., P. I, lib. I, c. 30-33.—PLANK, tomo II, pág. 651 y siguientes.

(2) GREG. NAZIANZ., *Orat.* 28 (t. I, p. 484).

episcopal: los obispos quisieron realizar en su provecho la idea de las Iglesias nacionales; y aun cuando su influencia era grande, ¿qué resultados tuvieron? Hacer a la Iglesia cada vez más dependiente del Estado, hasta el punto de que los reinos cristianos estuvieron amagados de convertirse en califatos. La Iglesia, oprimida y despojada, sólo se salvó por la dominación del papado.

N.º 2.—*Relaciones de la aristocracia episcopal con el Estado.*

Los emperadores romanos, después de su conversión, dieron a los obispos una intervención cada vez más grande en la administración de las ciudades: llamados a concurrir a casi todas las funciones de la autoridad municipal, llegaron a ser los verdaderos jefes de las curias. En la confusión que siguió a la invasión de los Bárbaros, fué creciendo considerablemente la influencia del episcopado, puesto que, al desaparecer el gobierno central, no quedó más fuerza que la de las ciudades, y ésta se hallaba en las manos de los obispos. Representantes éstos del pueblo vencido, trataron con los vencedores de poder a poder (1): su auxilio sirvió grandemente a los Francos para conquistar la Galla. Fué, pues, el episcopado la más poderosa influencia que los Bárbaros encontraron en los países conquistados, y gozó naturalmente de una grandísima consideración en los nuevos reinos. Esto se ve por la cuantía de las composiciones. La Ley Ripuaria da al simple sacerdote una composición igual a la del antrusión; el obispo tiene una mitad más. La ley de los Alemanes expresa la importancia social de los obispos por medio de esta viva imagen: "Cuando un obispo fuese asesinado, la composición se fijará de este modo: se hará una túnica de plomo a la medida del obispo; y tanto como la túnica pese, deberá pagar de oro el homicida," (2).

Los obispos tomaron asiento en la aristocracia que se formó después de la invasión. Esa aristocracia tenía por base la posesión del suelo y la importancia de las funciones sociales, y los obispos eran los más ricos propietarios, al paso que su

(1) SIDON. APOL., *Epist.* vi, 6 (a un obispo): «Per vos regni utriusque pacis et conditiones portantur. Per vos legationes meant etcétera.»

(2) *L. Ripuar.*, t. XXXVI.—*L. Bajuvar.*, t. II, § 1.

ministerio era sagrado (1): superiores a los Bárbaros por la inteligencia, bien pronto se encontraron a la cabeza de la aristocracia. Desde el principio de la conquista, los obispos son consejeros de los reyes bárbaros; enseñan a los vencedores las tradiciones romanas; sirven de árbitros para decidir las controversias de los príncipes, y negocian la paz (2). "Los obispos hacían tan gran papel en la monarquía, dice el abate Dubos, que los mismos reyes les tenían envidia." Según refiere Gregorio de Tours, Chilperico solía decir frecuentemente: "No hay en las Galias verdaderos soberanos más que los obispos. La dignidad real está degradada. Son los obispos los que únicamente reinan en sus diócesis," (3). En España y en Inglaterra dominaban realmente sobre los reyes, porque tenían gran parte en su elección (4).

La aristocracia episcopal tenía una doble base: gobernaba la Iglesia, y su influencia sobre el Estado iba creciendo; poseía, aun cuando en apariencia, todas las condiciones del poder, y, sin embargo, la Iglesia fué más dependiente bajo el régimen bárbaro que lo había sido bajo el imperio romano. Los reyes bárbaros consideraban las iglesias como un beneficio de la conquista, y disponían de ellas a su antojo, para recompensar servicios ó para hacerse partidarios. En vano fué que los concilios reclamaran la libertad de las elecciones episcopales; los reyes, al mismo tiempo que aprobaban sus decretos (5), pasaban por cima de ellos a su antojo. Abundan los testimonios para probar que los reyes nombraban directamente los obispos (6); y cuando se les oponía alguna resistencia, trataban a la Iglesia con una brutalidad perfectamente germánica. Clotario nombró, antes de morir, para el obispado de Saintes, a un simple sacerdote; y en ausencia del metropolitano, lo hizo consagrar por otro obispo. La ordenación era nula, el arzobispo la invalidó y procedió a una elección regular. Gregorio de Tours va a contarnos qué recibimiento hizo el rey franco al sacerdote encargado de soli-

(1) NAUDET, *Del estado de las personas en Francia (Memorias del Instituto, Académ. de las Inscrip.*, t. VIII, p. 552).

(2) GREG. TURON., IV, 48; IX, 20 y siguientes.

(3) GREG. TURON., VI, 46.

(4) Concilio Toledano, a. 633, c. 75 (MANSI, t. X, p. 628.—WILKINS, *Concilio Angl.*, t. I, p. 148).

(5) El concilio de París de 615 pidió la libertad absoluta para la elección de los obispos. Clotario II aprobó el decreto, pero con una modificación importante: la elección debía ser aprobada por el rey (MANSI, t. X, p. 513).

(6) WAITZ, *Deutsche Verfassungsgeschichte*, t. II, p. 350.

citar la confirmación del elegido: "El rey, lleno de cólera, mandó que echasen de su presencia a Nuncupatus, al cual se le arrojó en un carro lleno de espinas y se le llevó al destierro. ¿No sabes tú, le dijo el rey, que hay por cima de vosotros sacerdotes, y de ellos es uno el hijo del rey Clotario para sostener lo que ha hecho su padre? Y en el acto hizo revalidar a su obispo, obligó al metropolitano a pagar mil piezas de oro ó impuso a los otros obispos multas proporcionadas a sus fortunas." De esta manera, añade Gregorio, vengó el príncipe su injuria (1).

Los reyes bárbaros no sufrían que los obispos se reuniesen sin su autorización (2). En las actas de los concilios celebrados durante los siglos VI y VII se dice formalmente que han sido convocados por orden ó celebrados con el consentimiento del rey (3). Se exigía, además, la aprobación real para hacer obligatorios los decretos de los concilios, y los cánones eran publicados por el rey, figurando como leyes políticas en la colección de las capitulares (4).

En definitiva, la Iglesia fué menos libre bajo los reyes bárbaros que no lo había sido bajo la omnipotencia imperial. Se han dado diversas razones de esta aparente anomalía (5); la más natural es que los pueblos germánicos no comprendían eso de la distinción del Estado y de la Iglesia; para ellos, los obispos eran grandes del reino, poseedores de una parte del territorio y dignatarios como los condes. La elección de obispos era un poderoso medio de influencia, y los reyes se apoderaron de ella, sin cuidarse para nada del derecho canónico. Se reunían en los concilios los personajes más considerables del reino, y los reyes no podían ver sin temor que hombres influyentes se concertasen y adoptaran acuerdos sin su concurso. La supremacía del poder temporal, que por de pronto fué una idea instintiva, llegó a ser un sistema. Guardémosnos, pues, de creer que la intervención del Estado en la Iglesia haya sido el efecto de la barbarie merovingia y el abuso de la fuerza: el Estado continuó rigiendo la Iglesia bajo los Carlovingios, y la

(1) GREG. TURON., IV, 26.

(2) En el siglo VII convocó un concilio un metropolitano. El rey Sigeberto prohibió a los obispos que asistieran a él (BALUZE, *Capitul.*, I, 143).

(3) WAITZ, *l. c.*, t. II, p. 465.

(4) PLANK, t. II, p. 137 y sig., 120, 142, 145.

(5) PLANK, p. 126.

dominación llegó a ser tanto más absoluta cuanto era mayor la autoridad de los emperadores.

Los Carlovingios gobernaban la Iglesia de la misma manera que el Estado: ellos mismos declaran que Dios les había confiado el gobierno de la Iglesia (1), y nombraban los obispos. Ciertamente es que Carlomagno reconoció el derecho de elección a la Iglesia (2); pero antes como después de su capitular, él fué quien nombró los obispos. Es necesario leer en la Crónica del *Monje de Saint-Gall* la ingenua narración de las intrigas que se cruzaban en la corte para arrancar del emperador un nombramiento; allí se ve que Carlomagno disponía de los obispados lo mismo que de los beneficios (3). Aun bajo sus débiles sucesores, los papas se dirigían al jefe del Estado para implorar como un favor el nombramiento de tal ó cual obispo (4). Los Carlovingios administraban la Iglesia. Abramos las capitulares: "Nuestros enviados deben averiguar si hay alguna queja contra el obispo, el abad ó el conde, y darnos cuenta. Que examinen también si los obispos y los otros sacerdotes viven conforme a la institución canónica, si conocen y observan bien los cánones (5). Si hay alguna cosa que el metropolitano no pueda reformar, que las partes vengán a nosotros," (6). Los Carlovingios daban leyes a la Iglesia; sus capitulares tienen la misma autoridad que los cánones, y se ven reproducidas en los decretos de los concilios y en las colecciones canónicas. Los Carlovingios se mezclaban hasta en el dogma. Carlomagno hizo decidir cuestiones religiosas en concilios nacionales, y aquellas decisiones estuvieron alguna vez en oposición

(1) CARLOMAGNO dice en el *Præfat. Libr. Carolin.*: «Ecclesia in sinu regni gubernaculo susceptus... Nobis Ecclesia ad regendum commissa est.»—LUIS EL BONDADOSO dice en el *Prolog. ad Capitul. Aquisgran.*, a. 816 (BALUZE, I, 561), que su deber es: «Ut quidquid sive in ecclesiasticis negotiis sive in statu republicæ, emendatione dignum prospexerimus, quantum Dominus posse dabit, nostro studio emendaretur.» (Cf. WAITZ, *Verfassungsgeschichte*, t. III, p. 350 y siguientes).

(2) *Capitul. ad a. 803*, c. 2 (BALUZE, I, 379).

(3) MONACH. SANGALLENS., I, 4 y sig.—GUIZOT, *lec. XXVI*.

(4) En 583, León IV escribía al emperador Lotario: «Vestrum mansuetudinem deprecamur, quatenus Colono humiliter diacono eadem Ecclesiam concedere dignemini, etc.» (*Decret. Gratiani*, P. I, Dist. 63, c. 16).

En 879, Juan VIII hacía igual súplica al rey Carlomagno (MANSI, t. XVII, p. 125). Y al comunicar el nombramiento del electo a los habitantes de Vercelle, dice el papa: *Quoniam Carlomanno ipsum Vercellensem episcopatum more prædecessorum suorum regum imperatorum concessis huic Conserto, etc.*

(5) *Capitul.*, III ad a. 789, c. 11 (BALUZE, I, 241, 375).—*Capitul.* II, ad a. 802, c. 2.

(6) *Capitul.*, ad a. 784, c. 4 (BALUZE, I, 261).—GIESSELB., *Kirchengeschichte*, t. II, P. I, p. 46 (§ 7, nota, b, c).

con las ideas y sentimientos de la Iglesia romana (1).

Los emperadores gobernaban solos la Iglesia galo-franca, sin que interviniesen para nada los papas. Los ultramontanos han hecho vanos esfuerzos para poner los hechos en armonía con la pretendida autoridad divina del papado. *Baronio* cita una capitular del año 770 para probar que los concilios se celebraban bajo la autoridad del papa; pero está demostrado que no hay semejante capitular del año 770, y que el texto citado por el docto historiador está tomado de las falsas decretales (2). Los obispos mismos reconocían la autoridad del emperador en materia de fe. Oigamos al concilio de Arlés: "Hemos enumerado brevemente las cosas que nos parecen necesitan de reforma, y hemos acordado que la presentaríamos al señor emperador, invocando su clemencia, á fin de que, si alguna cosa falta á este trabajo, lo supla su prudencia, y que si hay en él algo contrario á la razón, lo corrija su juicio," (3). El concilio de Maguncia dice á Carlomagno: "Necesitamos de vuestro apoyo y de vuestra sana doctrina sobre todas estas cosas, á fin de que ella nos advierta y nos instruya con benevolencia; y si lo que hemos redactado en el adjunto documento os parece digno, vuestra autoridad lo confirme; y si alguna cosa os pareciere que debe corregirse, que vuestra magnificencia imperial ordene la corrección," (4).

Los ultramontanos se ven aún más embarazados para explicar la autoridad que la Iglesia ha reconocido siempre á las capitulares de los reyes francos. Pretenden aquéllos que las leyes eclesiásticas eran confirmadas por el papa y que á esta confirmación deben su autoridad (5). Los legistas han protestado vivamente "contra esa atroz injuria que se hacía á la sagrada dignidad de los príncipes de la tierra, los cuales, fuente de las leyes, estaban muy lejos de creerse los vicarios, los vasallos ó los ministros de los obispos," (6). Ha sido fácil á los galicanos demostrar que la pretensión de

los ultramontanos era una quimera (1). Los papas no tenían más que una autoridad moral y de consejo; los emperadores, Carlomagno sobre todo, gustaban consultarlos en las materias de fe (2); pero su autoridad era tan poco decisiva, que el emperador no vacilaba en contradecirla. Carlomagno tomó partido contra el culto de las imágenes, á pesar de haberle aprobado el concilio de Nicea y el papa, é hizo publicar un libro bajo su nombre, en el cual la doctrina romana era combatida con excesiva vivacidad (3). Viendo su causa perdida, los partidarios del papado lo han negado todo: según ellos, los *Libros Carolinos* han sido fabricados por los herejes; y si Carlomagno los envió al papa, fué para que fuesen condenados por él. Para vergüenza de los ultramontanos, ha sido necesario que un docto jesuíta pulverizase las supercherías romanas (4).

Los papas, lejos de ser los jefes de la Iglesia, estaban subordinados al emperador. Los obispos de Roma ocupaban el mismo lugar que los demás obispos del reino de los Francos; el rey confirmaba la elección de los papas, lo mismo que confirmaba la de los otros obispos. Tenemos la fórmula del juramento que debían prestar los papas antes de obtener su confirmación (5), y tenemos testimonios de los historiadores que prueban que esa ley fué observada hasta que la decadencia de los Carlovíngios emancipó á los papas, como emancipó á todos los grandes del imperio (6). Poseemos las instrucciones en las cuales el emperador recomienda á los papas la pureza de las costumbres, la observación de los cánones y la represión de la simonía (7).

(1) DE MARCA, *De Concordia Sacerdotii et Imperii*, lib. vi, capítulo 27.

(2) De ahí aquellas frases de las capitulares: *Apostolica sedis honoratu, Monente pontifice, Consultu sedis apostolice, Eo precepto pontificis* (GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. II, Part. I, p. 50, § 7, notas 1, m.—PLANK, t. II, p. 769 y siguientes).

(3) *Libri Carolini* (GIESELER, t. II, p. 1, p. 76, § 11, nota b). Carlomagno enumera veinte capítulos de acusación contra el concilio de Nicea, y declara que contiene cosas muy desatinadas, muy falsas, muy absurdas, que provocan la risa y están destituidas de razón. Encuentra en él «locura, nebulad, malignidad, estúpidas conjeturas y errores execrables recogidos en el seno del paganismo.» Y se queja de que en él «se hubiesen torcido las Santas Escrituras, que se corrompieran los pasajes de los Santos Padres y que se produjeran puerilidades tomadas de escritos apócrifos» (Ib., I, 25; II, 19; III, 80).

(4) GIESELER, t. II, P. I, p. 76 (§ 11, nota b).—SIRMOND, *Concilii gallic.*, II, 19.

(5) BALUZE, *Capitul.*, I, 647.

(6) GIESELER, t. II, P. I, p. 39, § 6, nota b, y p. 12, notas f, g.

(7) Instrucciones dadas á Angilberto, enviado al papa León III (MANSI, XIII, 981). «*Domnum Apostolicum Papam nostrum admonens diligeñter de omni honestate vite sue et precipue de sanctorum observatione canonum*» La epístola parece de un papa más bien que de un emperador.

(1) Prefacio de BALUZE (*Capitul.*, t. I, p. 14 y sig.).—GUIZOT, lección XXVI.

(2) BARON., *Annal.* ad a. 770, § 21.—PLANK, t. II, página 771, nota 5.

(3) *Concil. Arlat.*, a. 813 (MANSI, t. XIV, 62, traducción de GUIZOT).

(4) *Concil. Mogunt.*, a. 813 (MANSI, XIV, 64, traducción de GUIZOT).

(5) BARON., *Annal.* ad a. 819, §§ 9 y sig. (t. IX, p. 688).

(6) BALUZE, *Capitul.*, Prefacio, p. 8.

Tenemos, en fin, las cartas de los papas que han con el voto de su sumisión y dependencia. León III escribe al emperador (1): "Si hemos hecho alguna cosa incompetentemente; si, en los negocios que se nos han sometido, nos hemos separado del camino de la verdadera ley, estamos pronto á reformar nuestro juicio conforme al vuestro y al de vuestros comisarios." León IV escribe á Lotario I: "Prometemos hacer siempre cuanto nos sea posible para guardar y observar inviolablemente las capitulares vuestras y las de vuestros predecesores. Si en la actualidad ó en adelante osare alguno decir que no lo hacemos, no podrá ser más que un impostor," (2). El emperador era el juez de los papas. León III se justificó con juramento ante Carlomagno (3) y el papa Pascual ante los enviados de Luis el Bondadoso (4).

N.º 3.—Apreciación del imperio cristiano de Carlomagno.

Tales fueron las relaciones del Estado con la Iglesia bajo Carlomagno y sus sucesores. Se ha llamado á ese imperio *Estado Cristiano*, y se le ha enaltecido como un ideal del que no hubiera debido separarse la humanidad (5). Los admiradores de la Edad Media se hacen ilusión acerca de los hechos, soñando la armonía entre el Estado y la religión: "La sociedad cristiana, dicen ellos, formaba un todo, un cuerpo, cuya cabeza era Jesucristo. La Iglesia universal tenía dos representantes, el sacerdocio y la monarquía, y estaban íntimamente unidos como los miembros de un mismo cuerpo." Pues bien, esa unidad armónica no ha existido jamás. En el primer período de la Edad Media, el Estado es el que gobierna la Iglesia; en el segundo, es la Iglesia la que domina sobre el Estado. Se puede explicar y hasta justificar esa dominación alternativa; pero, lejos de ser un ideal, ha sido el producto de circunstancias históricas y no tiene más que un valor transitorio.

Del siglo V al X, la Iglesia no tenía en sí mis-

ma las condiciones necesarias para actuar sobre el mundo bárbaro: necesitaba una fuerza exterior para sujetar á hombres que no conocían más que la fuerza. No pudiendo apoyarse sobre el papado, cuyo poder apenas estaba reconocido en la esfera religiosa, la Iglesia buscó una protección en la monarquía, y persuadió á los reyes que ellos eran los llamados á proteger la religión. Carlomagno toma el título de defensor de la fe (1). El emperador, dice Luis el Bondadoso, tiene la misión de defender la Iglesia, y debe velar porque sus ministros gocen del honor que les es debido (2). Poco después, el deber de protección se trocó en derecho al gobierno (3). La intervención del poder temporal acabó por degenerar en opresión; pero en su origen fué necesaria; la Iglesia misma la reclamó. ¿Cómo habría podido la Iglesia hacer respetar una religión de paz y de humildad en un mundo donde dominaban la violencia y el orgullo? Las capitulares ordenaron honrar al clero: "Los obispos son los sucesores de los apóstoles, y sirven de guía al pueblo para conducirlo á la vida eterna. Que todos los legos veneren á los obispos y los obedezcan como á sus padres." "Los condes, dicen las capitulares, deben auxilio en todas las cosas á los obispos; y si su autoridad es insuficiente, intervendrá el emperador," (4). La Iglesia no tenía otra arma más que la excomunión; pero las amenazas del juicio final impresionaban muy poco á hombres arrebatados por sus pasiones, y despreciaban los castigos que no debían alcanzarlos más que cuando no existieran. La Iglesia tuvo que recurrir al Estado para que sancionase, por medio de penas civiles, las sentencias que ella pronunciaba.

Por su parte, el Estado tenía interés en proteger la Iglesia. La sociedad necesita descansar sobre otra cosa más que la fuerza; necesita un vínculo moral, única condición de existencia y de porvenir. Y ¿dónde había de ir á buscar la sociedad bárbara esa autoridad moral? Solamente la religión podía dársela. Carlomagno lo presintió, y

(1) *Gratiani Decretum*, P. II, Causa 2, Quest. 7.—GUIZOT, lección XXVII.

(2) El texto de GRACIANO (Decr. P. I, dist. 10, c. 9) dice: «*De capitulis vestrorumque pontificum predecessorum*, etc.» La palabra *pontificum* es de interpolación romana (GIESELER, t. II, P. I, página 113, § 6, nota i.).

(3) GINHARDI, *Annal.* ad a. 799.

(4) *Vita Ludovici Pii* por ASTRONOMUM, c. 25 (PERTZ, II, 619).

(5) SCHLEGEL, *Filosofía de la Hist.* (lec. 12).

(1) «*Carolus, gratia Dei, rex regniq. Francorum rector et devotus sancte Ecclesie defensor atque adiutor in omnibus apostolice sedis*» (BALUZE, t. I, 633).

(2) *Capitul.*, a. 823, c. 2 (BALUZE, t. I, 633).

(3) Carlos el Calvo dice que Jesucristo, único que ha merecido ser rey y pontífice, ha querido que la Iglesia fuese gobernada por la autoridad del papa y el poder del rey. *Capit.*, a. 847, capítulo 2 (BALUZE, t. II, p. 9).

(4) *Capit.*, v, 322 (BALUZE, I, 891); *Capit.*, a. 823 c. 23 (BALUZE, II, 64).